ALCALDIA MUNICIPAL DE CÓMBITA

ESTUDIOS PREVIOS

14 de septiembre de 2026

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

En el manejo de los asuntos públicos el contrato estatal constituye el principal instrumento de complejidad jurídica, el cual demanda suprema cuidado y atención por todos los sujetos que tienen competencia para su operación.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal.

Por medio del presente, **RODRIGO FERNEY TORRES GARCIA** - Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de Suministro, cuyo objeto será "**SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** según características técnicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Tal como establece la Constitución Política, el Municipio de CÓMBITA, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Bajo el anterior entendido, la Constitución Política, consagra en el artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Pues bien, toda vez que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al Municipio de CÓMBITA le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permita satisfacer necesidades de interés general.

Conforme lo establece el Artículo 311 de la Carta Política, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, frente a los requerimientos y las necesidades actuales de la entidad, se denota una carencia de elementos para la prestación del servicio de acueducto, y que esta insuficiencia compromete el cumplimiento de los postulados de la función operativa y el interés general que rigen la administración municipal.

Que el municipio de Cómbita, tiene como objeto especifico el Fortalecimiento Institucional y la prestación de servicios a la comunidad; por lo tanto, se hace necesario emplear herramientas, accesorios y elementos de ferretería para el logro de este fin y poder garantizar el funcionamiento eficiente de cada una de las dependencias de la Entidad Territorial, en este caso para la operación, funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y demás actividades que se realizan en el acueducto del Municipio de Cómbita. La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación es el suministro de elementos para el normal funcionamiento operativo de la prestación del servicio como tubería, accesorios de PVC, herramientas, elementos de aseo y demás elementos.

Que, desde la administración central, en cumplimiento de sus fines coadyuva a garantizar la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, con eficiencia ambiental, continuidad y calidad, a través del acueducto del casco urbano del Municipio. Es por lo anteriormente descrito, que se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con la capacidad de suministrar los elementos para la prestación del servicio de acueducto.

Que en aras de alcanzar las metas plasmadas en Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 - 2027 "CÓMBITA RENACE", efectuará contratación del proceso que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.
¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**". Así las cosas, con la presente contratación se está garantizando el cumplimiento de las normas legales que en materia de responsabilidad se indicó anteriormente.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40171500	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 - Instalación de tubos y entubamientos	15 - Tubos y tuberías comerciales

40171600	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 - Instalación de tubos y entubamientos	16 - Tubos y tuberías industriales
40141600	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 - Distribución de fluidos y gas	16 – Válvulas
40172900	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 - Instalación de tubos y entubamientos	29 - Uniones de extensión de tubos
40171700	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 - Instalación de tubos y entubamientos	17 - Adaptadores de tubos
40174900	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17 - Instalación de tubos y entubamientos	49 - Uniones para tubos
40142000	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 - Distribución de fluidos y gas	20 – Mangueras
40141700	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 - Distribución de fluidos y gas	17 – Material de ferretería y accesorios
40183100	40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	18 – Instalaciones de tubos y tuberías	31 – Accesorios de tubos
41112504	41 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	25 – Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
24111810	24 – Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11 – Recipientes y almacenamiento	18 – Tanques y cilindros y sus accesorios

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: "**SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" según las siguientes características técnicas: En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BOLSA DE ESTOPA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
2	BULTO DE CEMENTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
3	MANILA ½" POR METRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

4	AZADÓN CON EMPATE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
5	BULTOS ARENA LAVADA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
6	BULTOS GRAVILLA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
7	ABRAZADERAS PLÁSTICAS X 40 CM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
8	CORDEL GUADAÑA POR METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
9	GUANTES EN NITRILO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
10	GALÓN ESMALTE SINTÉTICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
11	VINILO ACRÍLICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
12	ROLLO CINTA PELIGRO POR 100 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
13	RODILLO 9"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
14	UNIONES REPARACIÓN DE 3" DESLIZABLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
15	UNIONES REPARACIÓN DE 4" DESLIZABLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
16	UNIONES REPARACIÓN DE 2" DESLIZABLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
17	ADAPTADORES MACHO DE 63 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
18	UNIONES DE 63 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
19	CANDADOS N.° 60	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
20	BROCA 3/8" TUNGSTENO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
21	BROCA 7/16"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
22	CAJA METÁLICA PARA ACUEDUCTO MICROMEDIDOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
23	TAPONES DE ½" PVC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
24	LLAVE 24 (5/16")	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
25	ADAPTADORES MACHO 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
26	ADAPTADORES HEMBRA DE 16 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
27	PULIDORA PARA PVC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
28	VÁLVULA HF DE COMPUERTA CORTE 3"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
29	GRIFERÍAS SANITARIAS COMPLETAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
30	GRIFERÍAS LAVAMANOS COMPLETAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
31	LLAVE DE TUBOS N.° 24	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
32	LLAVE DE TUBOS N.° 18	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
33	LLAVE DE TUBOS N.° 8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
34	SEGUETA CON MARCO (HOJA DE SEGUETA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
35	MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO ÚNICO CERTIFICADO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
36	MACROMEDIDOR DE 3"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
37	LLAVE CADENA 6"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
38	COLLARÍN DERIVACIÓN DE 2" X 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
39	COLLARÍN DERIVACIÓN DE 3" X 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
40	VENTOSAS DE 3/4"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
41	ROLLOS DE CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
42	PICAS CON EMPATE DE MADERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

43	PALAS CON EMPATE DE MADERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
44	ROLLOS DE MANGUERA PFU 16 MM X 100 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
45	CHEQUE TIPO HIDRO DE 2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
46	TUBOS RDE 9 X 1/2" X 6 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
47	TUBOS RDE 11 X 3/4" X 6 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
48	TUBOS RDE 13.5 X 1" X 6 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
49	REGISTROS PVC 1/2" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
50	REGISTROS PVC 1" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
51	REGISTROS PVC 2" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
52	REGISTROS PVC 3" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
53	FLOTADORES TANQUE 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
54	TANQUES ALMACENAMIENTO 500 LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
55	TANQUES ALMACENAMIENTO 1.000 LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
56	HOMBRE SOLO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
57	VÁLVULA DE PURGA 1"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
58	ADAPTADORES MACHO 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
59	ADAPTADORES HEMBRA 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
60	CODOS ROSCADOS PVC 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
61	TEE ROSCADA PVC 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
62	UNIÓN DE 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
63	UNIÓN DE 63 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
64	UNIÓN DE 32 MM DE 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
65	CHEQUES DE 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
66	REGISTRO ANTIFRAUDE 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
67	LIMPIADOR DE PVC 1/4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
68	SOLDADURA DE PVC 1/4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
69	DISCO CORTE 4"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
70	ROLLO (50 MTS) MANGUERA 90 MM PFV T.P.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
71	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
72	BUJE 3" X 2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
73	COLLARÍN 90 MM X 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
74	ADAPTADOR MACHO 90 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
75	UNIÓN 90 MM X 90 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
76	TEE 90 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
77	REGISTRO DE 2" T.P.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
78	LLAVE PARA CORTE DE AGUA (ANTIFRAUDE)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
79	ROLLO (100 MTS) MANGUERA 63 MM PFU T.P.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
80	ADAPTADOR HEMBRA 90 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
81	UNIÓN PFU 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

2.2.1. ACREDITACIÓN TÉCNICA

El presente proceso de selección se adjudicará hasta por la totalidad del presupuesto oficial, sin embargo, atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, con la presentación de la oferta el adjudicatario acepta que la lista de bienes adjudicados se modifique durante la ejecución del contrato y sus cantidades varíen de acuerdo a las necesidades del Municipio de Cómbita.

En todo caso será obligación del contratista durante la ejecución del contrato, sostener los menores precios unitarios ofertados.

En caso de surgir nuevos ítems, estos mantendrán los precios del mercado, por lo tanto, el Municipio podrá, a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

El proponente acreditará y certificara que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación, para mayor control de la calidad de los suministros a entregar por parte del futuro contratista se solicita que junto a la propuesta económica se adjunten las especificaciones de cada producto que indique: ▪ Descripción del bien, ▪ Marca, ▪ Presentación, ▪ Uso, ▪ Recomendaciones.

2.2.2. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de CÓMBITA si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de dos días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor se encuentren en mal estado, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de CÓMBITA.

2.3. **TIPO DE CONTRATO:** Suministro.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Brindar el apoyo operativo y logístico requerido para llevar a cabo el objeto contractual.
2. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado.
3. Garantizar la calidad en los productos suministrados.
4. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos y/o actividades, según los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por él contratista, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.
6. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Cómbita, sin costo adicional para la misma y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Alcaldía de Cómbita.
7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo
8. Asumir por su cuenta el traslado, montaje y desmonte al término del contrato (cuando aplique).

2.4.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, del periodo ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento delas características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	¿POR QUÉ?
AUTORIZACIONES		X	No aplica
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	No aplica
DISEÑOS		X	No aplica
PLANOS		X	No aplica
PERMISOS		X	No aplica
SERVIDUMBRES		X	No aplica
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE ROGRAMAS Y PROYECTOS	X		202500000003061
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
INCLUSIPON EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LÍNEA ESTRATÉGICA			Renace lo ambiental
SECTOR			Sector (40) – Vivienda, ciudad y Territorio
PROGRAMA PRESUPUESTAL			Programa 17: Prestación de servicios públicos, en calidad y continuidad, garantizando calidad de vida a los habitantes
INDICADOR DE PRODUCTO			Metas de Producto: Realizar 4 actividades de mantenimiento para el acueducto urbano durante el cuatrienio
NOMBRE DEL PROYECTO			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de CÓMBITA se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	28	$ 1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $49.025.340, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $49.025.340 hasta $490.253.400 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a 490.253.400 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admiten distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”. Contratación de Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA.
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente,

se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.1. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

“Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.”

"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato"

Por lo anterior, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

Se realizó estudio de mercado referente a estos bienes, para lo cual se solicitaron tres cotizaciones con el fin de establecer el valor promedio de los bienes, para lo cual se presenta la siguiente relación

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	BOLSA DE ESTOPA	1	$ 7.357,00	$ 8.357,00	**$ 7.857,00**
2	BULTO DE CEMENTO	1	$ 36.785,00	$ 3.690,00	**$ 20.237,50**
3	MANILA ½" POR METRO	1	$ 3.153,00	$ 3.153,00	**$ 3.153,00**
4	AZADÓN CON EMPATE	1	$ 58.550,00	$ 51.550,00	**$ 55.050,00**
5	BULTOS ARENA LAVADA	1	$ 14.714,00	$ 14.714,00	**$ 14.714,00**
6	BULTOS GRAVILLA	1	$ 17.867,00	$ 17.967,00	**$ 17.917,00**
7	ABRAZADERAS PLÁSTICAS X 40 CM	1	$ 621,00	$ 631,00	**$ 626,00**
8	CORDEL GUADAÑA POR METROS	1	$ 2.628,00	$ 2.648,00	**$ 2.638,00**
9	GUANTES EN NITRILO	1	$ 8.408,00	$ 8.408,00	**$ 8.408,00**
10	GALÓN ESMALTE SINTÉTICO	1	$ 99.845,00	$ 99.055,00	**$ 99.450,00**
11	VINILO ACRÍLICO	1	$ 99.845,00	$ 99.845,00	**$ 99.845,00**
12	ROLLO CINTA PELIGRO POR 100 METROS	1	$ 12.612,00	$ 12.612,00	**$ 12.612,00**
13	RODILLO 9"	1	$ 12.312,00	$ 12.612,00	**$ 12.462,00**
14	UNIONES REPARACIÓN DE 3" DESLIZABLE	1	$ 63.050,00	$ 63.090,00	**$ 63.070,00**
15	UNIONES REPARACIÓN DE 4" DESLIZABLE	1	$ 89.336,00	$ 89.336,00	**$ 89.336,00**
16	UNIONES REPARACIÓN DE 2" DESLIZABLE	1	$ 36.785,00	$ 39.785,00	**$ 38.285,00**
17	ADAPTADORES MACHO DE 63 MM PFU	1	$ 63.060,00	$ 63.060,00	**$ 63.060,00**
18	UNIONES DE 63 MM PFU	1	$ 73.571,00	$ 73.571,00	**$ 73.571,00**

19	CANDADOS N.° 60	1	$ 36.785,00	$ 36.685,00	**$ 36.735,00**
20	BROCA 3/8" TUNGSTENO	1	$ 22.010,00	$ 21.020,00	**$ 21.515,00**
21	BROCA 7/16"	1	$ 18.918,00	$ 18.918,00	**$ 18.918,00**
22	CAJA METÁLICA PARA ACUEDUCTO MICROMEDIDOR	1	$ 78.825,00	$ 78.925,00	**$ 78.875,00**
23	TAPONES DE ½" PVC	1	$ 836,00	$ 736,00	**$ 786,00**
24	LLAVE 24 (5/16")	1	$ 26.275,00	$ 26.800,00	**$ 26.537,50**
25	ADAPTADORES MACHO 16 MM	1	$ 7.357,00	$ 7.357,00	**$ 7.357,00**
26	ADAPTADORES HEMBRA DE 16 MM PFU	1	$ 6.306,00	$ 6.306,00	**$ 6.306,00**
27	PULIDORA PARA PVC	1	$ 399.990,00	$ 399.980,00	**$ 399.985,00**
28	VÁLVULA HF DE COMPUERTA CORTE 3"	1	$ 687.149,00	$ 683.149,00	**$ 685.149,00**
29	GRIFERÍAS SANITARIAS COMPLETAS	1	$ 47.295,00	$ 47.295,00	**$ 47.295,00**
30	GRIFERÍAS LAVAMANOS COMPLETAS	1	$ 36.785,00	$ 38.785,00	**$ 37.785,00**
31	LLAVE DE TUBOS N.° 24	1	$ 129.120,00	$ 126.120,00	**$ 127.620,00**
32	LLAVE DE TUBOS N.° 18	1	$ 73.571,00	$ 73.571,00	**$ 73.571,00**
33	LLAVE DE TUBOS N.° 8	1	$ 35.530,00	$ 33.530,00	**$ 34.530,00**
34	SEGUETA CON MARCO (HOJA DE SEGUETA)	1	$ 47.295,00	$ 47.295,00	**$ 47.295,00**
35	MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO ÚNICO CERTIFICADO	1	$ 183.925,00	$ 186.925,00	**$ 185.425,00**
36	MACROMEDIDOR DE 3"	1	$ 1.786.999,00	$ 1.786.699,00	**$ 1.786.849,00**
37	LLAVE CADENA 6"	1	$ 168.160,00	$ 168.160,00	**$ 168.160,00**
38	COLLARÍN DERIVACIÓN DE 2" X 1/2"	1	$ 19.918,00	$ 18.918,00	**$ 19.418,00**
39	COLLARÍN DERIVACIÓN DE 3" X 1/2"	1	$ 25.824,00	$ 25.224,00	**$ 25.524,00**
40	VENTOSAS DE 3/4"	1	$ 51.850,00	$ 52.650,00	**$ 52.250,00**
41	ROLLOS DE CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL	1	$ 7.357,00	$ 7.357,00	**$ 7.357,00**
42	PICAS CON EMPATE DE MADERA	1	$ 65.162,00	$ 65.162,00	**$ 65.162,00**
43	PALAS CON EMPATE DE MADERA	1	$ 45.295,00	$ 47.295,00	**$ 46.295,00**
44	ROLLOS DE MANGUERA PFU 16 MM X 100 METROS	1	$ 350.193,00	$ 360.100,00	**$ 355.146,50**
45	CHEQUE TIPO HIDRO DE 2"	1	$ 240.730,00	$ 241.730,00	**$ 241.230,00**
46	TUBOS RDE 9 X 1/2" X 6 METROS	1	$ 22.173,00	$ 24.173,00	**$ 23.173,00**
47	TUBOS RDE 11 X 3/4" X 6 METROS	1	$ 35.733,00	$ 37.733,00	**$ 36.733,00**
48	TUBOS RDE 13.5 X 1" X 6 METROS	1	$ 48.346,00	$ 48.346,00	**$ 48.346,00**
49	REGISTROS PVC 1/2" TP (ROSCADOS)	1	$ 15.765,00	$ 15.765,00	**$ 15.765,00**
50	REGISTROS PVC 1" TP (ROSCADOS)	1	$ 29.428,00	$ 29.428,00	**$ 29.428,00**
51	REGISTROS PVC 2" TP (ROSCADOS)	1	$ 99.845,00	$ 99.845,00	**$ 99.845,00**
52	REGISTROS PVC 3" TP (ROSCADOS)	1	$ 247.030,00	$ 242.730,00	**$ 244.880,00**
53	FLOTADORES TANQUE 1/2"	1	$ 66.060,00	$ 63.060,00	**$ 64.560,00**
54	TANQUES ALMACENAMIENTO 500 LITROS	1	$ 399.380,00	$ 399.380,00	**$ 399.380,00**
55	TANQUES ALMACENAMIENTO 1.000 LITROS	1	$ 683.150,00	$ 683.150,00	**$ 683.150,00**
56	HOMBRE SOLO	1	$ 64.060,00	$ 66.060,00	**$ 65.060,00**

57	VÁLVULA DE PURGA 1"	1	$ 84.080,00	$ 84.080,00	**$ 84.080,00**
58	ADAPTADORES MACHO 16 MM	1	$ 7.357,00	$ 7.500,00	**$ 7.428,50**
59	ADAPTADORES HEMBRA 16 MM	1	$ 7.357,00	$ 7.500,00	**$ 7.428,50**
60	CODOS ROSCADOS PVC 1/2"	1	$ 4.804,00	$ 4.204,00	**$ 4.504,00**
61	TEE ROSCADA PVC 1/2"	1	$ 5.255,00	$ 5.255,00	**$ 5.255,00**
62	UNIÓN DE 16 MM	1	$ 9.459,00	$ 9.459,00	**$ 9.459,00**
63	UNIÓN DE 63 MM	1	$ 71.571,00	$ 73.571,00	**$ 72.571,00**
64	UNIÓN DE 32 MM DE 16 MM	1	$ 23.122,00	$ 23.122,00	**$ 23.122,00**
65	CHEQUES DE 1/2"	1	$ 36.785,00	$ 36.785,00	**$ 36.785,00**
66	REGISTRO ANTIFRAUDE 1/2"	1	$ 44.000,00	$ 44.000,00	**$ 44.000,00**
67	LIMPIADOR DE PVC 1/4	1	$ 52.448,00	$ 50.448,00	**$ 51.448,00**
68	SOLDADURA DE PVC 1/4	1	$ 94.590,00	$ 94.590,00	**$ 94.590,00**
69	DISCO CORTE 4"	1	$ 7.357,00	$ 7.357,00	**$ 7.357,00**
70	ROLLO (50 MTS) MANGUERA 90 MM PFV T.P.	1	$ 1.666.000,00	$ 1.666.000,00	**$ 1.666.000,00**
71	HOJA DE SEGUETA	1	$ 8.000,00	$ 8.000,00	**$ 8.000,00**
72	BUJE 3" X 2"	1	$ 28.789,00	$ 28.000,00	**$ 28.394,50**
73	COLLARÍN 90 MM X 16 MM	1	$ 41.200,00	$ 40.000,00	**$ 40.600,00**
74	ADAPTADOR MACHO 90 MM	1	$ 110.000,00	$ 109.080,00	**$ 109.540,00**
75	UNIÓN 90 MM X 90 MM PFU	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00	**$ 140.000,00**
76	TEE 90 MM	1	$ 240.000,00	$ 245.000,00	**$ 242.500,00**
77	REGISTRO DE 2" T.P.	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00	**$ 250.000,00**
78	LLAVE PARA CORTE DE AGUA (ANTIFRAUDE)	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00	**$ 250.000,00**
79	ROLLO (100 MTS) MANGUERA 63 MM PFU T.P.	1	$ 1.459.000,00	$ 1.436.000,00	**$ 1.447.500,00**
80	ADAPTADOR HEMBRA 90 MM PFU	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00	**$ 110.000,00**
81	UNIÓN PFU 16 MM	1	$ 10.200,00	$ 10.000,00	**$ 10.100,00**

Teniendo en cuenta el valor promedio de cada ítem y que la ejecución será de acuerdo a la necesitad y monto agotable, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**. Incluidos todos los impuestos y gastos asociados al contrato.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal: Estampilla Procultura 2%, Estampilla Adulto Mayor 4%, Tasa Prodeporte 2.5%, Estampilla para la Justicia Familiar 2% e Industria y Comercio según el caso. En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

Nota Aclaratoria: En cuanto a la tasa prodeporte se aclara que se encuentran exentos los contratos de prestación de servicios con persona natural y en la estampilla para la justicia familiar, se encuentran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual es inferior a diez (10) SMLMV

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el oferente.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de CÓMBITA - BOYACÁ.

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 733 del 14 de septiembre de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3039 2320202005-013-124600-16-4003046-54231	M.P.D Elementos y materiales mantenimiento acueducto - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para capitalización de empresas - CPC: Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	$30.000.000

Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 85 del 14 de septiembre de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3038 2320202005-012-123209-23-4003046-53231	Elementos y materiales mantenimiento acueducto - FTE: OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - DEP: Unidad de Servicios - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para capitalización de empresas - CPC: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	$19.00.000

Total		**$49.000.000**

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista no deberá constituir garantía única.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista en mediante actas parciales de avance en la ejecución del contrato, soportadas por las respectivas facturas de acuerdo a la ejecución del contrato, así como la relación de combustibles autorizados por la entidad y efectivamente entregados , previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar

• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro

• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.
El valor total del contrato se cancelará: mediante un único pago una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera: nombre: "**SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" con los códigos 40171500 Tubos y tuberías comerciales, 40171600 Tubos y tuberías industriales, 40141600 Válvulas, 40172900 Uniones de extensión de tubos, 40171700 Adaptadores de tubos, 40174900 Uniones para tubos, 40142000 Mangueras, 40141700 Material de ferretería y accesorios, 40183100 Accesorios de tubos, 41112504 Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos, 24111810 Tanques y cilindros y sus accesorios.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces. Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.
Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES
En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes

10.2.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

10.2.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según (anexo). No se aceptarán sellos o firmas escaneadas.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica

3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica.
4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
5. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
7. NIT o Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicarse el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
8. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
9. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada según anexo, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.
10. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
11. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).
12. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años.
13. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, renovado al año 2023, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas.
14. Verificación de capacidad jurídica a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, concordado con la descripción del objeto del contrato,
15. Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas), renovado al año 2023, expedido por Cámara de Comercio

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación
2. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
5. Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales), renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matrícula Mercantil, Código la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

16. Suscribir pacto de integridad según anexo ___.
17. Paz y Salvo de Impuesto Municipales: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001.
18. Certificación bancaria respecto a cuenta de ahorros o corriente en donde se puedan consignar los recursos al oferente en caso de ser seleccionado como contratista una vez cumpla con todos los requisitos para el pago.
19. Declaración juramentada de no inscripción en el registro de deudores REDAM ley 2097 de 2021.
20. COMPRAS LOCALES. El proponente debe aportar carta de compromiso mediante la cual se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por cientos (30%) del valor total de los recursos del presupuesto para el presente proceso contractual, según lo establecido en el decreto 248 de 2021 (cuando aplique)

10.2.3. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la ejecución de DOS (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con el suministro de SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA que dentro de los ítems ejecutados se encuentren elementos de los requeridos por la entidad celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya cuantía de cada uno sea igual o superior al doble presupuesto oficial expresado en SMMLV. La entidad podrá verificar la información suministrada.

10.2.4. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica. En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

10.2.5. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo 8 de esta invitación pública.

10.2.6. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el Anexo No. 8). La no presentación de la ficha técnica se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada.

10.2.7. CAPACIDAD FINANCIERA.
Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

10.3. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.
Las propuestas deberán tener una validez mínima de quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio

10.4. CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación pública, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total esté por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario esté por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

La evaluación se realizará, otorgando 100 puntos a la propuesta que oferte el menor precio.

10.5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe estar suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso y deberá contener toda la información solicitada.
En la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, así mismo en la oferta presentada, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Los proponentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las ofertas:

a. La oferta deberá presentarse en la Plataforma SECOP II

10.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes (Las Entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las indicadas en la presente sección):

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. (Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo).
2. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación. [Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos reemplazar por el siguiente texto: Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo de este Proceso de Contratación.].
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
8. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
9. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
12. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
13. La no presentación de la ficha técnica requerida en el anexo respectivo

10.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.
En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

11. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por el **Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos – RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaría general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACCPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) ***El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

PARÁGRAFO*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
*"****ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

17. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

ITEM	TÍTULO
1	Cotizaciones
2	Estudio del mercado
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4	Análisis del sector

18. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de CÓMBITA, tiene necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de CÓMBITA departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de CÓMBITA departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente,

Firmado el original

RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos